

La tortura en México, ¿ocultarla o eliminarla?

CARLOS A. PERALTA VARELA*

La tortura y los tratos inhumanos han existido desde hace siglos. Sin embargo, era de esperarse que en los sistemas modernos de impartición de justicia la investigación policiaca debería evitar el uso de la tortura y aplicar métodos científicos. Por desgracia en México es común que se obtenga información, y se genere la autoincriminación, por medio de la tortura. Se debe tener presente que la tortura cosifica a las personas, al torturado y a quien tortura. Impide que se pueda tener un juicio justo y gozar de una adecuada defensa. Termina por deslegitimar al sistema que procura y administra la justicia porque, entre otras cuestiones, se usa para fabricar culpables que durante el juicio pueden demostrar su inocencia.

No nos engañemos, la tortura es un delito reconocido, no contribuye a tener un sistema de justicia mejor o más confiable y constata la existencia de la impunidad y la corrupción en el país. Como afirma Open Society:

El gobierno ha aceptado el uso continuo de torturas por parte de fiscales y policías para propinar castigos extrajudiciales, para fa-

* Es doctor en Ciencias Sociales con especialidad en Antropología Social por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) de Occidente. Es profesor titular e investigador de tiempo fijo del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), miembro del Centro de Investigación y Formación Social. Fue coordinador del Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz.

bricar evidencias y así apoyar los procesos penales y para buscar a individuos desaparecidos. Además del hecho de que la tortura en sí es un delito y que está prohibida en toda circunstancia, también es una herramienta investigativa sumamente cuestionable que genera resultados perversos: encarcelamiento de inocentes, impunidad para los culpables y abandono de los desaparecidos, secuestrados y víctimas del tráfico humano, cuya suerte no se investiga apropiadamente.¹

1. PROBLEMAS QUE IMPIDEN TENER UN ESTADO LIBRE DE TORTURA

En México se maneja un discurso favorable a los derechos humanos, sin embargo, y en lo cotidiano, hombres, mujeres y niños sufren violaciones porque el estado posibilita la existencia de numerosos factores que vulneran garantías. En el *Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México*, del Instituto Federal Electoral (IFE), se menciona textualmente que

[...] prevalecen condiciones que impiden la consolidación de una vida plenamente democrática y el ejercicio cabal de los derechos ciudadanos. Factores como la pobreza y la desigualdad; la persistencia de prácticas autoritarias y clientelares; la desconfianza en las instituciones; así como las amenazas a la seguridad pública, vulneran la condición ciudadana de los mexicanos e impiden el afianzamiento de una sociedad libre, justa y equitativa.²

1. Open Society Justice Initiative. *Atrocidades innegables: confrontando crímenes de lesa humanidad en México. Resumen ejecutivo*, 2016, Open Society Foundations, Nueva York, p.10 [DE disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/reports/undeniable-atrocities-confronting-crimes-against-humanity-mexico/es>].
2. Instituto Federal Electoral & El Colegio de México. *Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México*, IFE, México, 2014, p.13.

En este sentido la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) da cuenta de que el binomio corrupción / inseguridad es un factor de primer orden en la percepción ciudadana sobre la efectividad en la acción de los gobiernos. En la encuesta 2015 se explicita que “la corrupción se ubicó en el segundo lugar de los problemas que preocupan más a los mexicanos con 50.9%, por detrás de inseguridad y delincuencia, que alcanzó 66.4 por ciento”³ (véase la tabla 10.1).

Por su parte, en el *Informe País* se manifiesta, en relación con la cultura de la legalidad, que existe una diferencia de alguna manera “aceptada por los gobernados, entre la normatividad jurídica y las prácticas políticas reales, lo que contribuye a una cultura de la permisividad, la aceptación y la complicidad de los gobernados con los gobernantes, y la discrecionalidad”.⁴ La mayoría de los mexicanos (66%) considera que la ley se respeta poco o nada. Esto resulta preocupante, ya que el cumplimiento de la ley es un indicador del estado de derecho eficaz. Además, el respeto a la ley también está ligado a la percepción que los ciudadanos tienen del sistema de justicia. En relación con la pregunta ¿qué tanto cree usted que se respetan o no las leyes en México? los encuestados respondieron: mucho, 4%; algo, 29%; poco, 37%, y nada, 29%⁵ (véase la figura 10.1).

La percepción de la corrupción es muy grave en el país. En el Índice de Desarrollo Democrático México los estados de Hidalgo y Yucatán aparecen como en los que menos corrupción existe. Son 16 las entidades que reciben una puntuación cercana al promedio, es decir, no se consideran tan corruptas. La entidad federativa que obtiene la peor puntuación en corrupción es Jalisco, que junto a Morelos, Puebla, Ta-

3. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. “Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2015”, comunicado de prensa núm. 246 / 16, 25 de mayo de 2016, p.2 [DE disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/encig/2015/default.aspx>].

4. Instituto Federal Electoral & El Colegio de México. *Op. cit.*, p.42.

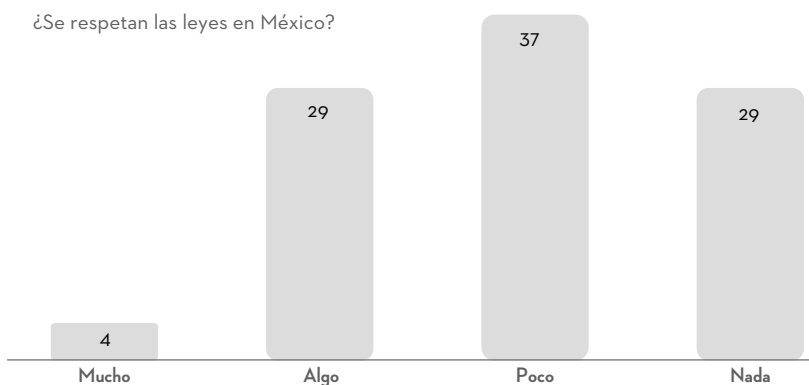
5. *Ibidem*, p.43.

TABLA 10.1 PROBLEMAS QUE PREOCUPAN MÁS A LOS MEXICANOS

	Inseguridad	Corrupción	Desempleo
ENCIG 2013	70.4 %	48.5%	51%
ENCIG 2015	66.4 %	50.9%	

Fuente: elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2015.

FIGURA 10.1 PERCEPCIÓN SOBRE EL RESPETO A LAS LEYES EN MÉXICO



Fuente: Instituto Federal Electoral & El Colegio de México. *Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México*, IFE, México, 2014, p.43.

basco, el Distrito Federal y Michoacán está entre las entidades con mayores niveles de peor puntuación en el país.⁶

1.1 La impunidad

Según la teoría criminológica de la disuasión “una persona tiene menos incentivos para cometer un delito si sabe que las probabilidades de ser

6. Fundación Konrad Adenauer & Polilat.com. Índice de Desarrollo Democrático de México, Fundación Konrad Adenauer / Polilat.com / Coparmex / INE, México, 2015, p.52 [DE disponible en: <http://www.idd-mex.org/2015/informes/2015/index.html>].

sancionada son altas. Además, los ciudadanos tendrán más incentivos para respetar las leyes establecidas si consideran que su aplicación es justa, proporcional al delito y respetuosa de los derechos humanos y del Estado de Derecho”.⁷ Cuando un porcentaje alto de delitos y actos violentos contra la ciudadanía no son investigados, procesados y en su caso castigados, se crea una sensación de vulnerabilidad. Esto ocurre con la tortura, en la medida que suele ser cometida por los encargados de investigar los delitos, forma parte de un círculo nocivo de impunidad porque el torturador no investiga la tortura, entonces las posibilidades de ser sancionados por realizar prácticas de tortura son muy pobres. “Aunque en ningún país del mundo se resuelven todos los crímenes ni se castiga a todos los delincuentes, hay un umbral mínimo para que la ciudadanía no sienta desconfianza generalizada o rechazo hacia la ley”.⁸

La impunidad representa un problema actual y a la vez histórico. Tengamos en cuenta que en el año 2000 la Red Todos los Derechos para Todas y Todos presentó la *Agenda mínima de justicia y derechos humanos*, en la cual se mencionaba que: “Tortura, ejecuciones, desapariciones, detenciones arbitrarias, amenazas, discriminación e impunidad, son violaciones a los derechos propias de un régimen autoritario y militar, sin embargo, en México, país que se dice en transición a la democracia, ocurren cotidianamente”.⁹

La impunidad continúa presente en el sexenio de Enrique Peña Nieto. Recientemente se presentó el informe Índice Global de Impunidad (IGI) 2015, para el cual se analizó la información de 193 estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Un pri-

7. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Informe regional de desarrollo humano 2013-2014. Seguridad ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*, PNUD, Panamá, 2013, p.34 [DE disponible en: http://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/human_development/informe-regionalde-desarrollo-humano2013-2014-.html].

8. *Ibidem*, p.36.

9. Red Todos los Derechos para Todas y Todos. *Agenda mínima de justicia y derechos humanos*, 2000, p.5.

mer resultado debe llamarnos la atención: “los cinco países con los índices más altos de impunidad [...] son Filipinas, México, Turquía, Colombia y la Federación de Rusia”.¹⁰ Constatan que México ocupa un lugar crítico en relación con el fenómeno de la impunidad en la medida que la lucha contra el crimen organizado ha operado sin rendir cuenta de sus acciones, se mantienen altos niveles de corrupción al interior de los poderes políticos, las desapariciones forzadas y un número sobresaliente de delitos no investigados ni castigados. Todo lo anterior (y más) ha generado en la esfera de la opinión pública nacional e internacional una percepción de ingobernabilidad y una auténtica preocupación ciudadana que ha desembocado en la exigencia hacia el estado de respuestas y soluciones.

El Índice Global de Impunidad específico para México (IGI-Mex 2016)¹¹ menciona que al menos 99 por ciento de los delitos que se cometen en el país no son castigados, debido a que solo 7 de cada 100 delitos son denunciados por los ciudadanos y, de estos, solo hay 4.46% de sentencias condenatorias.¹² La cifra negra de delitos, es decir, los delitos que no se denuncian, alcanza un porcentaje no menor a 92.8% desde 2013 debido a que los ciudadanos consideran que es una pérdida de tiempo, por la desconfianza en la autoridad y sobre todo porque no se evidencia el castigo de los delitos.

La impunidad se encuentra íntimamente articulada a la falta de seguridad y también, como sucede en relación con la tortura, impide el legítimo derecho del acceso a la justicia. No debe sorprender que en el Índice Global de Impunidad se sugiera no invertir en el aumento del número de policías sino en los procesos que garanticen la efectivi-

10. Universidad de las Américas. Índice Global de Impunidad 2015, Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia, Puebla, 2015, p.9 y 53 [DE disponible en: <http://www.udlap.mx/cesij/>].

11. Universidad de las Américas. Índice Global de Impunidad México (2016), Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia, Puebla, 2016 [DE disponible en: <http://www.udlap.mx/igimex/resumenejecutivo.aspx>]

12. Milenio Digital. “99% de delitos no se castigan en México, revela índice de impunidad”, en *Milenio*, secc. Política, 3 de febrero de 2016 [DE disponible en: http://www.milenio.com/politica/delitos_no_se_castigan-impunidad_de_Mexico-impunidad_en_mexico-delitos_impunes_o_676732475.html].

dad de sus acciones. Por ejemplo “contar con más jueces dentro del sistema de justicia”¹³ porque esta medida impactaría inmediatamente sobre el número de juicios; al aumentar el número de estos se podría reducir el número de personas encarceladas esperando sentencia y con ello también reducir la sobrepoblación de las cárceles.

2. LA SITUACIÓN DE LA TORTURA EN MÉXICO

La tortura se propicia por una multiplicidad de factores. Como hemos visto, algunos de estos son estructurales, pero no se puede perder de vista que otros factores se encuentran íntimamente ligados a los recursos y formas de proceder de las corporaciones de seguridad, como son la falta de preparación, de personal, capacidades, herramientas, tiempos e inclusive la falta de ética.

Debe mencionarse que Juan Méndez, relator de las Naciones Unidas sobre el tema de tortura, visitó México en 2014 y a principios de 2015 presentó un informe. Según este funcionario de la ONU la tortura continúa siendo un mecanismo para obtener información o para castigar, utilizado por policías municipales, estatales y federales, agentes ministeriales estatales y federales, así como por las fuerzas armadas.¹⁴ La tortura puede realizarse en cualquier lugar, inclusive los lugares de arraigo y prisión preventiva, sobre todo cuando se trata de individuos presuntamente relacionados con la delincuencia organizada. Méndez afirma que la tortura da cuenta también de la tolerancia, indiferencia o complicidad por parte de algunos médicos, defensores públicos, fiscales y jueces.¹⁵

Las formas de tortura suelen ser diversas: se pueden mezclar las amenazas personales con las de familiares; insultos o golpes, sea con

13. Universidad de las Américas. Índice Global de Impunidad 2015, *op. cit.*, p.64.

14. Jiménez, Eugenia. “ONU: la tortura en México es generalizada y hay impunidad”, en *Milenio*, 10 de marzo de 2015 [DE disponible en: http://www.milenio.com/policia/ONU-Tortura_en_Mexico_es_generalizada-impunidad_de_la_tortura_o_478152195.html].

15. *Idem.*

la palma, los puños, pies y palos; se aplican toques con dispositivos eléctricos, generalmente en los genitales; se usa la asfixia con bolsa de plástico y la introducción de agua con un trapo en la boca (*waterboarding*), la desnudez forzada o la suspensión en el aire. Se procura no dejar marcas en el cuerpo aunque en ocasiones a los torturadores no les importa que los moretones sean visibles.

Si bien es difícil tener cifras claras y objetivas sobre casos y denuncias de tortura, se puede aportar algunos datos. De acuerdo con la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH) en “México se tienen documentadas, cuando menos, 4 mil 55 denuncias por tortura, entre diciembre de 2006 y el mismo mes de 2014”.¹⁶ En esta lógica, la Secretaría de la Defensa Nacional puso a disposición de autoridades federales a 1,273 militares para que sean juzgados por delitos contra civiles. “Específicamente la justicia militar envió 229 casos por actos de tortura cometidos entre 2007 y 2015”.¹⁷ En estos años la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió 79 recomendaciones a diversas instituciones de seguridad pública, federal y estatal, relativos a 104 expedientes por tortura. En contrapartida, en esos años “el número de sentenciados por ese delito sólo fue de nueve; en tres de ellos la sentencia no había quedado firme y seguía el proceso judicial”.¹⁸

En su informe, Méndez sostiene que “La tortura y los malos tratos son generalizados en México”,¹⁹ en la medida que recibió numerosas denuncias de víctimas, familiares, sus representantes y conoció va-

16. Román, José Antonio. “Hay sólo seis sentenciados por tortura en ocho años”, en *La Jornada*, 8 de febrero de 2016, p.17 [DE disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/02/08/politica/017n2pol>].

17. Alzaga, Ignacio & EFE. “PGR investiga 301 casos de desaparición y tortura militar”, en *Milenio*, 18 de abril de 2016 [DE disponible en: http://www.milenio.com/policia/casos_desaparicion-tortura_militar-PGR-Jesus_Gabriel_Lopez_o_721727833.html].

18. Román, José Antonio. *Op. cit.* [DE disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/02/08/politica/017n2pol>].

19. Méndez, Juan. *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Juan E. Méndez, *Misión a México*, 29 de diciembre de 2014, p.7 [DE disponible en: <http://sintortura.mx/informe-mexico-del-relator-especial-de-onu-sobre-tortura-juan-mendez/>].

rios casos ya documentados. Desde su perspectiva se “demuestra la frecuente utilización de torturas y malos tratos en diversas partes del país por parte de policías municipales, estatales y federales, agentes ministeriales estatales y federales, y las fuerzas armadas”.²⁰

Amnistía Internacional, en el contexto del informe de Juan Méndez, afirmó que

[...] la policía y los soldados recurren a prácticas de tortura para castigar o extraer confesiones falsas o información de las y los detenidos en su llamada guerra contra las drogas. Con frecuencia, las víctimas se ven obligadas a firmar declaraciones bajo tortura y en muchos casos están condenadas únicamente sobre la base de esas declaraciones. Cuando se practican exámenes médicos forenses, por lo general no cumplen las normas internacionales establecidas en el Protocolo de Estambul.²¹

En respuesta al informe, la Secretaría de Relaciones Exteriores expresó sin la menor ambigüedad que existen retos significativos para lograr una mejor y más amplia protección de los derechos humanos en el país; también reconoció que la tortura constituye una práctica a la que todavía se recurre en distintas formas y que no ha sido del todo erradicada. Sin embargo, y sin mayor empacho, consideró inadecuado el afirmar que la tortura es generalizada.

Resulta cínico el hecho de aceptar que existe tortura y al mismo tiempo no querer asumir que esta práctica es común y se realiza en diferentes estados del país. Reconocer la presencia de la práctica de tortura es relevante porque este delito debilita la credibilidad del sistema de impartición de justicia y contribuye a sostener el círculo de impunidad.

20. *Idem.*

21 Jiménez, Eugenia. “México debe enfrentar tortura generalizada: Amnistía”, en *Milenio*, 10 de marzo de 2015 [DE disponible en: http://www.milenio.com/politica/tortura_Mexico-tortura_ONU-ONU_Mexico-torturas_Mexico_y_Amnistia_internacional_o_478152407.html].

Este debate llegó a ser un escándalo internacional y nuevamente puso en evidencia que la tortura es una asignatura presente y pendiente, que no debe ser menospreciada. Personas inocentes están hoy encarceladas debido a que fueron obligadas a admitir un crimen que no cometieron.

Algunos de los aspectos del contexto nacional que hacen posible la permanencia de la tortura, de acuerdo con lo mencionado en el informe son:

- Desde hace varios años México atraviesa por una compleja situación de inseguridad debido a la presencia de numerosos grupos de la delincuencia organizada y más recientemente por la militarización de la seguridad pública. No existe una sola postura en torno al despliegue de las fuerzas armadas para cubrir funciones de seguridad pública, sin embargo “La CNDH registró un aumento de quejas por tortura y malos tratos desde 2007 y reportó un máximo de 2.020 quejas en 2011 y 2.113 en 2012, comparadas con un promedio de 320 en los seis años anteriores a 2007. Entre diciembre de 2012 y julio de 2014, la CNDH recibió 1.148 quejas por violaciones atribuibles solo a las fuerzas armadas”.²² La militarización se mantiene aún como estrategia, ya que hasta 2014 más de 32,000 militares cumplían con tareas propias de corporaciones civiles, se incorporaron militares retirados o en licencia a corporaciones civiles de seguridad y se creó una Gendarmería con entrenamiento militar.
- La tipificación federal sobre la tortura no cumple con los estándares internacionales. En comparación con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y el artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura (LFPST), por ejemplo, no alude a la tortura cometida con fines discriminatorios o con cualquier otro fin.

22. Méndez, Juan. *Op. cit.*, p.6.

Además “mientras la definición internacional sólo exige probar la intención de producir sufrimiento, la LFPST exige probar la intención respecto del propósito con que se comete la tortura”,²³ probar la intención del propósito es un aspecto muy subjetivo. Por otro lado, poco exige sobre situaciones que no se cumplen en lo cotidiano, por ejemplo la LFPST reconoce salvaguardias de prevención como la inadmisibilidad de pruebas o declaraciones obtenidas con tortura y de confesiones realizadas en ausencia de abogado, pero en lo cotidiano las declaraciones son admitidas y en los interrogatorios no están presentes los abogados.

- No existen registros confiables en relación con el delito de tortura, en alguna medida porque no es investigada; en estos aspectos se refleja el alto grado de impunidad en torno a este delito. En el informe se menciona que es difícil conocer un “número real de casos de torturas. No existe actualmente un registro nacional de casos y cada entidad tiene datos propios. Asimismo, muchos casos no se denuncian por temor a represalias o desconfianza y existe una tendencia a calificar actos de tortura o malos tratos como delitos de menor gravedad”.²⁴

Cabe destacar que el informe da cuenta de situaciones específicas de tortura vinculadas a mujeres, migrantes y otros actores. Sobre el tema, Amnistía Internacional, en un reporte especial sobre la tortura a mujeres, menciona que estas “son víctimas de fuertes golpes en el estómago, la cabeza y los oídos, amenazas de violación a ellas y a sus familias, semiasfixia, descargas eléctricas en los genitales, manoseo de los pechos y pellizcos en los pezones, violación con objetos, con los dedos, con armas de fuego y con el pene”.²⁵

23. *Ibidem*, p.5.

24. *Ibid*, p.7.

25. Jiménez, Eugenia. “AI denuncia tortura y violación a mujeres en lucha antinarco”, en *Milenio*, 28 de junio de 2016 [DE disponible en: http://www.milenio.com/policia/Amnistia_tortura_mujeres-policia_violacion_mujeres-tortura_mujeres_guerra_narco_o_763724003.html].

Las conclusiones del informe son contundentes, no podemos mencionarlas todas, pero dos de ellas confirman lo que aquí se ha expuesto:

- La tortura y los malos tratos durante los momentos que siguen a la detención y antes de la puesta a disposición de la justicia son generalizados en México y ocurren en un contexto de impunidad.
- Las salvaguardias son débiles, especialmente para detectar e impedir la tortura en esos primeros momentos y asegurar su investigación pronta, imparcial, independiente y exhaustiva.

El informe cierra con una amplia lista de recomendaciones, de entre las cuales destacamos:

- Reconocer públicamente la dimensión de la impunidad respecto de la tortura y malos tratos.
- Tomar todas las medidas necesarias para prevenir y castigar severamente toda represalia contra víctimas que denuncien torturas.
- Garantizar el derecho de todas las víctimas a una reparación integral.
- Garantizar la pronta realización de exámenes médicos conforme al Protocolo de Estambul por personal independiente y capacitado sobre los estándares que rigen su aplicación.

En las recomendaciones, específicamente sobre el marco normativo, el relator propone: “Expedir una Ley General en la materia, que tipifique la tortura en toda la República con arreglo al estándar más amplio de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura”.²⁶

Con este informe el estado mexicano fue exhibido a escala internacional como una entidad que posibilita la permanencia de la tortura; no es de extrañar pues que el presidente Enrique Peña mandara al Senado de la República, en diciembre de 2015, una iniciativa de ley para eliminar esta práctica.

26. Méndez, Juan. *Op. cit.*, p.19.

3. LA INICIATIVA DE LEY GENERAL CONTRA LA TORTURA

Se puede entender que el presidente propuso al Senado una iniciativa que ayudara a limpiar una golpeada imagen internacional del país. En efecto, la iniciativa reconoce tratados internacionales y en buena medida atiende recomendaciones elaboradas por el relator.

Sin embargo, es importante mencionar que, reconociendo en muchos sentidos su buen nivel, diversas organizaciones civiles y las instituciones del Sistema Universitario Jesuita consideraron que tenía algunas deficiencias relevantes. Entre el grupo de objeciones y observaciones se puede mencionar algunas:

- Se destaca la imperiosa necesidad de que la Ley General contra la Tortura incluyera preceptos para la exclusión de toda prueba ilícita. Ninguna declaración o información obtenida mediante tortura debería invocarse como medio de prueba. Esto porque la iniciativa inicialmente proponía la admisibilidad de pruebas obtenidas bajo tratos inhumanos, crueles o degradantes e incluso bajo tortura si la información “hubiese podido obtenerse” desde otra fuente. Excepción que va en contra de la Constitución y que obviamente no existe en la doctrina internacional.
- La iniciativa proponía generar dos tipos penales distintos, uno por tortura y otro por tratos inhumanos, crueles o degradantes, lo cual va en contra de los instrumentos internacionales, favorece la subjetividad y podría generar diferenciación en los derechos de las víctimas.
- Debe reconocerse la responsabilidad del superior jerárquico. Su responsabilidad no debe limitarse a aquellos escenarios en los que haya mediado orden de cometer la tortura, debe extenderse a los casos en los que, sin haberlo ordenado, el superior jerárquico tenía conocimiento o debía de haber tenido conocimiento de que la conducta reprochable sería realizada por algún subordinado y no hizo nada para prevenirlo.

El 28 de abril de 2016 el Senado aprobó el dictamen que expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Este dictamen se turnó a la Cámara de Diputados para su análisis y aprobación, pero concluyó el primer semestre del año y aún no había sido debatida y aprobada.

A reserva de conocer cómo quedará finalmente la ley y para cerrar este escrito, sugiero hacernos las siguientes preguntas: ¿Una ley bastará para terminar con la tortura? ¿Qué modificaciones concretas deben generarse en el sistema de procuración de justicia para eliminar la tortura? ¿El nuevo sistema de justicia podrá poner fin a la tortura?

Los factores que posibilitan la existencia de la tortura son diversos y algunos de ellos, como la corrupción o la impunidad, deben considerarse estructurales, seguirán existiendo hasta que se impulsen cambios de fondo en el país, y sí, tal vez debemos empezar por la procuración y administración de justicia, pero más allá debemos impulsar cambios reales en la cultura, la ética y práctica de los servidores públicos y ciudadanos en México.